

RESOLUCIÓN N° 174-STJSL-SA-2018.-

San Luis, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.-

VISTO: el Expte. ADM N° 5322/18 iniciado por la Dirección Contable, para la adquisición de cartelería para ser colocada en la vía pública, en virtud del cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 54/2018 con fecha de apertura el 06 de Julio del corriente año.

Que, según consta en el mencionado Expediente invitó a participar a las empresas Dimix de Mauricio Montenegro, Grupo Atlas de Martín Miguel y Pixel Media Solutions de Martín Zanluchi; y se recibieron cotizaciones de las tres empresas invitadas, siendo la oferta de la empresa Pixel Media Solutions de Martín Zanluchi quien cotizó a menor precio la cartelería solicitada.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y en el punto I inciso c) del Acuerdo N° 661/2017, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades, Punto III inciso c) del referido Acuerdo;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 54/2018, realizado por la Dirección Contable para la Adquisición de Cartelería para la vía Pública.

II) ADJUDICAR a la empresa Pixel Media Solutions de Martín Zanluchi, CUIT N° 20-23707260-0, por mejor precio, los dos ítems objeto del Concurso, por un total de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$ 80.924,80).

III) AUTORIZAR a la Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la partida presupuestaria Bienes de Consumo; Partida Principal: Productos de papel, Cartón e Impresos; Partida Parcial: Productos de Artes Gráficas; del Programa Administración de Justicia de Máxima Instancia Provincial, por un total de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$ 80.924,80).

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-

DC